

# CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES

La Troncal 04 de Mayo 2018

Señor.

Javier Carreño

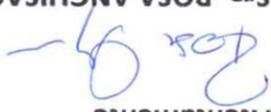
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA  
TRANSCOCHANCA Y S.A

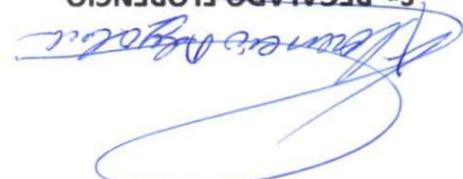
DE MIS CONSIDERACIONES:

Yo, ROSA PATRICIA ANGUISACA LOPEZ Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada con cedula NI.030147524-0, en representante legal de los conyugues, los señores: CADME CARDENAS HUMBERTO CON CI.0300376860 accionista, Y LOPEZ CASTRO MAGDALENA CECILIA ESPOSA, mediante poder general celebrado en la notaría LA TRONCAL con fecha 7 de Noviembre 2017 el mismo que se le adjunta.

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 188,189 de la ley de Compañía, me permito comunicarles que el día de hoy, he procedido a transferir a favor del SR. REGALADO ALVAREZ JOSE FLORENCIO con C.I 030061244-7 la cantidad de 30 ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA cada una.

De conformidad con la disposición legal citada, solicito a ustedes que se digne inscribir la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, la misma que se le realiza con todos los derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna. Para constancia firmamos en unidad de acto, el cedente de estado civil casado y el cesionario de estado civil casado, que acepte la presente transferencia, declaramos que somos de nacionalidad Ecuatoriana.

Atentamente  
  
Sra. ROSA ANGUISACA  
C.I 030147524-0  
CEDENTE

  
Sr. REGALADO FLORENCIO  
C.I 030061244-7  
CESIONARIO





*Dr. Gerardo Abad Velez*

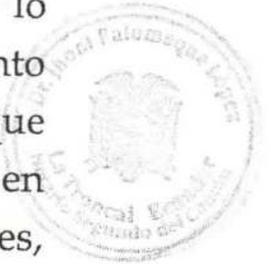
NOTARIO PRIMERO

1 legales que se desprende de la presente escritura de  
2 **PODER GENERAL**, a la que acuden en forma libre  
3 y voluntaria, con la capacidad civil suficiente cual  
4 en derecho se requiere para obligarse y contratar,  
5 EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a escritura  
6 pública la minuta que me presentan, la que copiada  
7 dice así:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una  
9 de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes  
10 cláusulas: **PRIMERA:- OTORGANTES:-** Comparecen  
11 al otorgamiento de la presente escritura pública de  
12 PODER GENERAL, a perfeccionarse en calidad de  
13 PODERDANTES los cónyuges señores HUMBERTO  
14 CADME CARDENAS Y DOCTORA MAGDALENA  
15 CECILIA LOPEZ CASTRO, mayores de edad, de  
16 estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en el  
17 Recinto Cochancay, perteneciente al Cantón La  
18 Troncal, Provincia del Cañar; y, plenamente capaces  
19 para contratar y para obligarse. **SEGUNDA:- PODER**  
20 **GENERAL:-** Los cónyuges señores HUMBERTO  
21 CADME CARDENAS Y DOCTORA MAGDALENA  
22 CECILIA LOPEZ CASTRO por sus propio y espontánea  
23 voluntad tienen a bien conferir como efectivamente  
24 confieren PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE  
25 cual en derecho se requiere a favor de la señora  
26 ROSA PATRICIA ANGUISACA LOPEZ, para que a  
27 su nombre y representación intervenga en los  
28 siguientes actos y contratos: A).- Para que administre



+

1 todos los bienes muebles o inmuebles que poseen  
2 los mandantes o los que llegare a tener en lo  
3 posterior; B).- Para que le represente en todo asunto  
4 judicial o extrajudicial, público o privado, que  
5 tuviese pendiente en la actualidad o se le ofrezca en  
6 lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses,  
7 pudiendo proponer, continuar demandas y contestarlas  
8 llegado el caso; C).- Para que adquiera para los  
9 mandantes toda clase de bienes muebles, inmuebles  
10 o raíces, derechos y acciones, y para que tantos  
11 éstos como los que actualmente posee los pueda  
12 donar, permutar vender e hipotecar en seguridad de  
13 cualquier contrato u obligación, como también los  
14 pudiera dar en arrendamiento y anticresis; D).- Para  
15 que ante cualquier Institución Bancaria o Financiera  
16 y/o Cooperativa de Ahorro y Crédito realice cuanto  
17 trámite sea pertinente como abrir y cerrar cuentas  
18 de ahorros; E).- Para que de y reciba dinero a  
19 mutuo, en anticresis, mediante créditos personales o  
20 cualquier otro tipo de créditos, aceptando y  
21 constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas  
22 llegado el caso, en cualquier Institución Bancaria o  
23 Financiera y/o Cooperativa de Ahorro y Crédito,  
24 pudiendo para este efecto firmar pagarés, letras de  
25 cambio y demás documentos necesarios; F).- Para  
26 que gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de  
27 cambio, libranzas u otros medios de pago; G).- Para  
28 que reciba dinero, especies o valores, que a



*Dr. Gerónimo Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO





+

1 (LGAXLMDP692017534); Color: BLANCO; Año de  
2 fabricación: Dos Mil Nueve (2009); de Placas: UAK  
3 CERO UNO UNO TRES (UAK0113); K).- Para que  
4 pacte el precio, cobre el valor correspondiente a las  
5 ventas y firme los contratos respectivos; L).- Para que  
6 administre y tramite ante cualquier Institución todo  
7 documento relacionado con los vehículos antes  
8 descritos y a su vez pueda matricularlos; M).- Para  
9 que administre las cuentas de ahorros que poseen  
10 los mandantes, deposite, retire y haga cualquier tipo  
11 de transacción en dichas cuentas de ahorros. N).-  
12 Para que de en arriendo o renove contratos de  
13 arriendo de una parte de una casa de habitación  
14 ubicada en el Recinto Cochancay, perteneciente al  
15 Cantón La Troncal, Provincia del Cañar, dentro de los  
16 linderos y mas especificaciones constantes en el titulo  
17 escriturario respectivo, para que sirva de cajero  
18 automático de la Cooperativa de Ahorro y Crédito  
19 "Juventud Ecuatoriana Progresista (JEP)", suscriba  
20 contratos de arrendamiento, cobre los cánones  
21 arrendaticios, extienda recibos de cancelación de los  
22 mismos y emita facturas a nombre de los  
23 mandantes; O).- Para que en todo caso en que por Ley  
24 fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento de  
25 los mandantes; P).- Para que celebre toda clase de actos  
26 y contratos, arreglos y transacciones, sea de la  
27 naturaleza que fuere; en fin realice cuanto pudiere hacer  
28 los mandantes sin que nada le esté prohibido; Q).- Para

*Dr. Germán Abad Vélez,*

*NOTARIO PRIMERO*



1 que con sólo su firma legalice cuanto documento y  
2 trámite sea necesario para el fiel cumplimiento de este  
3 Poder General. TERCERA:- Los mandantes cónyuges  
4 señores HUMBERTO CADME CARDENAS Y  
5 DOCTORA MAGDALENA CECILIA LOPEZ CASTRO,  
6 a más de investirle con las más amplias facultades,  
7 además confiere a su mandataria señora ROSA  
8 PATRICIA ANGUISACA LOPEZ, la facultad de  
9 sustituir el presente Poder General a favor de cualquier  
10 Abogado de la República en libre ejercicio de la  
11 profesión, pero sólo para efectos de Procuración Judicial,  
12 de conformidad con el Artículo Cuarenta y Uno del  
13 Código Orgánico General de Procesos. CUARTA:-  
14 CUANTÍA:- La cuantía de la presente escritura por su  
15 naturaleza es de índole indeterminada. Usted Señor  
16 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
17 para la completa validez y perfeccionamiento del  
18 presente instrumento público a celebrarse. Atentamente,  
19 f).- Ilegible, DOCTORA MARÍA CRISTINA COELLAR  
20 LITUMA, Abogada Matricula Profesional número Cero  
21 Uno - Mil Novecientos Ochenta y Tres - Cuatro (01-  
22 1983-4) del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que  
23 los comparecientes me presentaron y que la dejan  
24 elevada a escritura pública para que surtan los efectos  
25 legales pertinentes. Los intervinientes me presentaron  
26 sus cédulas de ciudadanía. Leído este instrumento por  
27 mí el Notario a los comparecientes, los mismos que lo  
28 aceptan, aprueban y ratifican en todo su contenido y

*Dr. Germán Quiñones*

NOTARIO PRIMERO



1 firma conmigo el Notario, en unidad de acto. DE TODO  
2 LO CUAL DOY FE.

3

4 *Humberto Cardenas*  
5



6 SR. HUMBERTO CADME CARDENAS

7 C.C.#. 030037686-0 CERT. VOT. EXENTO

8

9  
10 *Dra. Magdalena Lopez Castro*

11 DRA. MAGDALENA CECILIA LOPEZ CASTRO

12 C.C.#. 090681211-0 CERT. VOT. #. 001-311

13

14

15

16

17

DR. GERMAN ABAD VELEZ

18

NOTARIO

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 M.C.

*Dr. German Abad Velez*

NOTARIO PRIMERO